

**AUTO No. 532 DE 2021**  
(21 DE SEPTIEMBRE)

**"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO EN EL PREDIO MAZIRUMA, CENTRO RECREACIONAL Y VACACIONAL DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1076 de 2015, la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 e 2015, La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.

Que según el Artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015 establece que las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que deseen explorar en busca de aguas subterráneas, deberán presentar solicitud de permiso ante la Autoridad Ambiental competente con los requisitos exigidos para obtener concesión de aguas.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio registrado en esta Corporación bajo Radicado No. 7373 del 25 de Noviembre de 2020, el señor LUIS EDUARDO MEDINA ROMERO en su condición de Director Administrativo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA, solicita liquidación de los costos por servicios de Evaluación, para llevar a cabo la solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, para la construcción de un pozo profundo en el Predio MAZIRUMA Centro Recreacional y Vacacional de la Entidad anteriormente en mención, ubicado en jurisdicción del Municipio de Dibulla – La Guajira, exactamente en las coordenadas N 11°15'54.3 W 73°18'40.8.

Que CORPOGUAJIRA, mediante la Oficina de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, expide liquidación para el pago de los servicios ambientales del trámite de su interés, por un valor de \$1.635.850 pesos, bajo Oficio No. SAL – 215 del 28 de Enero de 2021.

Que mediante correo electrónico de fecha 14 de Mayo de 2021 y registrado en esta Entidad bajo Radicado interno No. 3331 del 14 de Mayo de 2021, el señor JOSE JULIO CANTILLO en su condición de Jefe Departamento de proyectos y construcciones de COMFAGUAJIRA, anexa copia de comprobante de



transferencia No. 2,689, por un valor de \$1.635.850 pesos, correspondiente al pago por servicios de Evaluación Ambiental, en aras de dar inicio al trámite solicitado.

Que mediante correo electrónico de fecha 5 de Agosto de 2021 y registrado en esta Entidad bajo Radicado No. 5599 del 5 de Agosto de 2021, la señora IRMA ARCHBOLD FRIAS, en su condición de Profesional de apoyo Proyectos y Construcciones de COMFAGUAJIRA, anexa la documentación que se requiere de conformidad a lo establecido en la normatividad Ambiental Vigente, para la solicitud del Permiso de Prospección de Aguas Subterráneas de su interés.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE CORPOGUAJIRA,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, para la construcción de un pozo profundo en el Predio MAZIRUMA Centro Recreacional y Vacacional de propiedad de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA, ubicado en jurisdicción del Municipio de Dibulla – La Guajira, exactamente en las coordenadas N 11°15'54.3 W 73°18'40.8., solicitado por el señor LUIS EDUARDO MEDINA ROMERO en su condición de Director Administrativo de la Entidad en mención, identificada con el Nit. No. 892115006-5, de conformidad a lo descrito en la parte Considerativa del Presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO CUARTO:** Córrase traslado del presente Acto Administrativo a la oficina de Tesorería de esta Entidad, anexando el recibo de pago por los costos de servicio de Evaluación y Trámite, para los fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE LA GUAJIRA – COMFAGUAJIRA o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO SEXTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito de Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 21 días del mes de Septiembre de 2021.

  
**JELKIN JAIR BARROS REDONDO**  
Coordinador Grupo de Licenciamiento, Permisos y  
Autorizaciones Ambientales.

Proyectó: Ana Barros. 

